



GTA VILLAMAGNA

ALERTA TRIBUTARIA

DICIEMBRE 2017



# CONTENIDOS

I.	NORMATIVA TRIBUTARIA RELEVANTE.....	5
1.	Convenio entre el Reino de España y el Estado de Catar para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta y su Protocolo, hechos en Madrid el 10 de septiembre de 2015 (BOE de 15 de diciembre de 2017). .....	5
II.	OTRA NORMATIVA DE INTERÉS .....	6
1.	Orden HFP/1159/2017, de 28 de noviembre, por la que se desarrollan para el año 2018 el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el régimen especial simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido (BOE de 30 de noviembre de 2017). ....	6
2.	Orden ETU/1160/2017, de 21 de noviembre, por la que se modifica la Orden ETU/78/2017, de 31 de enero, por la que se regulan determinados aspectos relacionados con el Impuesto sobre el Valor de la Extracción de Gas, Petróleo y Condensados y con los perímetros de referencia para la determinación de los pagos a propietarios de terrenos suprayacentes a concesiones de explotación de yacimientos de hidrocarburos (BOE de 30 de noviembre de 2017). .....	6
3.	Resolución de 1 de diciembre de 2017, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se establece a efectos de cómputos de plazos, el calendario de días inhábiles en el ámbito de la Administración General del Estado para el año 2018 (BOE de 18 de diciembre de 2017). 7	
4.	Orden HFP/1247/2017, de 20 de diciembre, por la que se modifican la Orden HAC/3625/2003, de 23 de diciembre, por la que se aprueba el modelo 309 de declaración-liquidación no periódica del Impuesto sobre el Valor Añadido, y la Orden EHA/3695/2007, de 13 de diciembre, por la que se aprueba el modelo 030 de declaración censal de alta en el censo de obligados tributarios, cambio de domicilio y/o variación de datos personales, que pueden utilizar las personas físicas, se determinan el lugar y forma de presentación del mismo, así como otra normativa tributaria (BOE de 21 de diciembre de 2017).....	7
5.	Orden HFP/1258/2017, de 5 diciembre, por la que se aprueban los precios medios de venta aplicables en la gestión del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones e Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte (BOE de 22 de diciembre de 2017).....	7
6.	Orden HFP/1271/2017, de 21 de diciembre, por la que se modifica la Orden EHA/3316/2010, de 17 de diciembre, por la que se aprueban los modelos de autoliquidación 210, 211 y 213 del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, que deben utilizarse para declarar las rentas obtenidas sin mediación de establecimiento permanente, la retención practicada en la	

	adquisición de bienes inmuebles a no residentes sin establecimiento permanente y el gravamen especial sobre bienes inmuebles de entidades no residentes, y se establecen las condiciones generales y el procedimiento para su presentación y otras normas referentes a la tributación de no residentes, y la Orden EHA/3290/2008, de 6 de noviembre, por la que se aprueban el modelo 216 "Impuesto sobre la Renta de no Residentes. Rentas obtenidas sin mediación de establecimiento permanente. Retenciones e ingresos a cuenta. Declaración-documento de ingreso" y el modelo 296 "Impuesto sobre la Renta de no Residentes. No residentes sin establecimiento permanente. Declaración anual de retenciones e ingresos a cuenta" (BOE de 23 de diciembre de 2017).....	7
III.	NORMATIVA EN TRAMITACIÓN.....	8
	1. Proyecto de Real Decreto, por el que se modifica el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, y el Real Decreto 1676/2009, de 13 de noviembre, por el que se regula el Consejo para la Defensa del Contribuyente.....	8
	2. Proyecto de Real Decreto, por el que se modifica el Reglamento General de Recaudación aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.	8
	3. Proyecto de Real Decreto, por el que se modifica el Reglamento General del Régimen Sancionador Tributario aprobado por el Real Decreto 2063/2004, de 15 de octubre.....	8
	4. Proyecto de Real Decreto, por el que se modifica el Reglamento general de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa, aprobado por el Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo.....	8
	5. Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias.....	8
	6. Proyecto de Orden por la que se aprueban los modelos de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio, ejercicio 2017, se determinan el lugar, forma y plazos de presentación de los mismos, se establecen los procedimientos de obtención, modificación y presentación del borrador de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se determinan las condiciones generales y el procedimiento para la presentación de ambos por medios telemáticos o telefónicos y por la que se modifica la Orden HAP/2194/2013, de 22 de noviembre, por la que se regulan los procedimientos y las condiciones generales para la presentación de determinadas autoliquidaciones, declaraciones	

<b>informativas, declaraciones censales, comunicaciones y solicitudes de devolución, de naturaleza tributaria. ....</b>	<b>8</b>
<b>7. Proyecto de Orden por la que se aprueban los modelos de declaración del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondiente a establecimientos permanentes y a entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español, para los períodos impositivos iniciados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017, se dictan instrucciones relativas al procedimiento de declaración e ingreso y se establecen las condiciones generales y el procedimiento para su presentación electrónica.....</b>	<b>9</b>
<b>8. Proyecto de Orden por la que se aprueba el modelo 179 “Declaración informativa de la cesión de uso de viviendas con fines turísticos” y se establecen las condiciones y el procedimiento para su presentación.....</b>	<b>9</b>
<b>9. Proyecto de Orden por la que se modifica la Orden HAP/2652/2012, de 5 de diciembre, por la que se aprueban las tablas de devolución que deberán aplicar las entidades autorizadas a intervenir como entidades colaboradoras en el procedimiento de devolución del Impuesto sobre el Valor Añadido en régimen de viajeros regulado en el artículo 21, número 2º, de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.....</b>	<b>9</b>
<b>ABREVIATURAS.....</b>	<b>10</b>

## I. **NORMATIVA TRIBUTARIA RELEVANTE**

### 1. **Convenio entre el Reino de España y el Estado de Catar para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta y su Protocolo, hechos en Madrid el 10 de septiembre de 2015 (BOE de 15 de diciembre de 2017).**

Entrará en vigor el próximo 6 de febrero de 2018 y sus disposiciones surtirán efectos de acuerdo con las siguientes reglas:

- Respecto de los impuestos de devengo periódico que gravan la renta: a los ejercicios fiscales que comiencen a partir de la fecha en la que el Convenio entre en vigor.
- En los restantes casos: en la fecha en la que el Convenio entre en vigor.

A juicio del Despacho, los aspectos más relevantes del Convenio (que respeta las líneas generales del Modelo de Convenio para evitar la doble imposición de la OCDE) son los siguientes:

#### **A) DIVIDENDOS (Artículo 10)**

El Convenio establece, como regla general, un régimen de tributación compartida entre el Estado de la fuente y el Estado de residencia, atribuyendo al primero la potestad de gravar los dividendos pagados por una sociedad residente en dicho Estado, a un residente del otro Estado.

En este caso, el impuesto exigido en el Estado de la fuente no podrá exceder del 5% de los dividendos.

Junto a esta regla general, se contemplan los siguientes supuestos de tributación exclusiva en el Estado de residencia:

- Cuando el beneficiario efectivo de los dividendos sea una sociedad residente del otro Estado que posea directamente, al menos, el 10% del capital de la sociedad que paga los dividendos.
- Cuando el beneficiario efectivo de los dividendos sea el otro Estado contratante, una de sus subdivisiones políticas, entidades locales o una de las entidades públicas que de ellos dependen, o una entidad totalmente participada por ese Estado o autoridad, incluyendo, en el caso de Catar, la "Qatar Investment Authority" y el "Qatar Holding". Ahora bien, dicho Estado, autoridad o entidad debe poseer, al menos, el 5% del capital de la sociedad que paga los dividendos
- Cuando la entidad pagadora de los dividendos sea una sociedad cuyas acciones se negocien sustancial y regularmente en un mercado de valores de un Estado contratante y el beneficiario efectivo de los dividendos sea un residente del otro Estado que posea directamente, al menos, el 1% de la sociedad que paga los dividendos.

#### **B) INTERESES Y CÁNONES (Artículos 11 y 12)**

El Convenio establece un régimen de tributación exclusiva en el Estado de residencia del beneficiario efectivo de los mismos, siempre que este no ejerza una actividad económica mediante establecimiento permanente en el otro Estado y el crédito/derecho o bien que genera los intereses/cánones esté vinculado efectivamente a dicho establecimiento permanente.

**C) GANANCIAS DE CAPITAL (Artículo 13)**

Se establece, como regla general, el criterio de tributación exclusiva en el país de residencia del que obtiene la ganancia.

De igual forma, se regulan excepciones a esa regla general, que atribuyen potestad tributaria al Estado de la fuente de las siguientes ganancias:

- Las que obtenga un residente de un Estado contratante de la enajenación de bienes inmuebles situados en el otro Estado contratante.
- Las que obtenga un residente de un Estado contratante de la enajenación de bienes muebles que formen parte del activo de un establecimiento permanente que una empresa de un Estado contratante tenga en el otro Estado contratante.
- Las que obtenga un residente de un Estado contratante por la enajenación de acciones o participaciones o derechos similares cuyo valor proceda en más de un 50%, directa o indirectamente, de bienes inmuebles situados en el otro Estado contratante.
- Las ganancias procedentes de la enajenación de acciones o participaciones u otros derechos que, directa o indirectamente, otorguen al propietario de dichas acciones, participaciones o derechos, el derecho al disfrute de bienes inmuebles situados en un Estado contratante.

No se incluye "cláusula de participación significativa/propiedad sustancial", de manera que la venta de participaciones en el capital de entidades controladas por el vendedor o en las que tenga una participación significativa no se gravan en el Estado de residencia de la entidad cuyas

participaciones se transmiten, sino que se sigue manteniendo el criterio general de gravamen en el país de residencia del perceptor de la ganancia.

**D) ELIMINACIÓN DE LA DOBLE IMPOSICIÓN (Artículo 22)**

El Convenio establece un método de imputación ordinaria para eliminar la doble imposición internacional en el Estado de residencia, permitiendo éste la deducción del impuesto efectivamente pagado en el otro Estado, con el límite del importe que se debería haber pagado en el Estado de residencia.

En el caso de España, se introduce una cláusula de progresividad respecto de las rentas que sólo puedan someterse a imposición en Catar, que permite a España tomar en consideración las rentas exentas para calcular el impuesto sobre el resto de las rentas del residente que pretende eliminar la doble imposición.

**II. OTRA NORMATIVA DE INTERÉS**

1. **Orden HFP/1159/2017, de 28 de noviembre, por la que se desarrollan para el año 2018 el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el régimen especial simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido (BOE de 30 de noviembre de 2017).**
2. **Orden ETU/1160/2017, de 21 de noviembre, por la que se modifica la Orden ETU/78/2017, de 31 de enero, por la que se regulan determinados aspectos relacionados con el Impuesto sobre el Valor de la Extracción de Gas, Petróleo y Condensados y con los perímetros**

- de referencia para la determinación de los pagos a propietarios de terrenos suprayacentes a concesiones de explotación de yacimientos de hidrocarburos (BOE de 30 de noviembre de 2017).
3. Resolución de 1 de diciembre de 2017, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se establece a efectos de cómputos de plazos, el calendario de días inhábiles en el ámbito de la Administración General del Estado para el año 2018 (BOE de 18 de diciembre de 2017).
  4. Orden HFP/1247/2017, de 20 de diciembre, por la que se modifican la Orden HAC/3625/2003, de 23 de diciembre, por la que se aprueba el modelo 309 de declaración-liquidación no periódica del Impuesto sobre el Valor Añadido, y la Orden EHA/3695/2007, de 13 de diciembre, por la que se aprueba el modelo 030 de declaración censal de alta en el censo de obligados tributarios, cambio de domicilio y/o variación de datos personales, que pueden utilizar las personas físicas, se determinan el lugar y forma de presentación del mismo, así como otra normativa tributaria (BOE de 21 de diciembre de 2017).
  5. Orden HFP/1258/2017, de 5 de diciembre, por la que se aprueban los precios medios de venta aplicables en la gestión del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones e Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte (BOE de 22 de diciembre de 2017).
  6. Orden HFP/1271/2017, de 21 de diciembre, por la que se modifica la Orden EHA/3316/2010, de 17 de diciembre, por la que se aprueban los modelos de autoliquidación 210, 211 y 213 del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, que deben utilizarse para declarar las rentas obtenidas sin mediación de establecimiento permanente, la retención practicada en la adquisición de bienes inmuebles a no residentes sin establecimiento permanente y el gravamen especial sobre bienes inmuebles de entidades no residentes, y se establecen las condiciones generales y el procedimiento para su presentación y otras normas referentes a la tributación de no residentes, y la Orden EHA/3290/2008, de 6 de noviembre, por la que se aprueban el modelo 216 "Impuesto sobre la Renta de no Residentes. Rentas obtenidas sin mediación de establecimiento permanente. Retenciones e ingresos a cuenta. Declaración-documento de ingreso" y el modelo 296 "Impuesto sobre la Renta de no Residentes. No residentes sin establecimiento permanente. Declaración anual de retenciones e ingresos a cuenta" (BOE de 23 de diciembre de 2017).

Entre las novedades incluidas, las que consideramos más relevantes son la introducción de dos nuevos códigos de tipo de renta: el código 35 y el 36:

- El código 35 está destinado a identificar los rendimientos de inmuebles arrendados o subarrendados no

sujetos a retención cuando se agrupan los obtenidos de varios pagadores.

- El código 36 está destinado a identificar las transmisiones de derechos de suscripción cuya ganancia exenta se declara mediante el procedimiento especial previsto en el artículo 18 de la Orden EHA/3316/2010, de 17 de diciembre.

### III. **NORMATIVA EN TRAMITACIÓN<sup>1</sup>**

1. **Proyecto de Real Decreto, por el que se modifica el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, y el Real Decreto 1676/2009, de 13 de noviembre, por el que se regula el Consejo para la Defensa del Contribuyente.**
2. **Proyecto de Real Decreto, por el que se modifica el Reglamento General de Recaudación aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.**
3. **Proyecto de Real Decreto, por el que se modifica el Reglamento General del Régimen Sancionador Tributario aprobado por el Real Decreto 2063/2004, de 15 de octubre.**
4. **Proyecto de Real Decreto, por el que se modifica el Reglamento general de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa, aprobado por el Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo.**
5. **Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias.**
6. **Proyecto de Orden por la que se aprueban los modelos de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio, ejercicio 2017, se determinan el lugar, forma y plazos de presentación de los mismos, se establecen los procedimientos de obtención, modificación y presentación del borrador de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se determinan las condiciones generales y el procedimiento para la presentación de ambos por medios telemáticos o telefónicos y por la que se modifica la Orden HAP/2194/2013, de 22 de noviembre, por la que se regulan los procedimientos y las condiciones generales para la presentación de determinadas autoliquidaciones, declaraciones informativas, declaraciones censales, comunicaciones y solicitudes de devolución, de naturaleza tributaria.**

---

<sup>1</sup> La edición de esta Alerta se ha cerrado el 27 de diciembre. Teniendo en cuenta esta circunstancia, el análisis de los Reglamentos citados en este apartado se llevará a cabo en la

Alerta que corresponda, atendiendo a la fecha en la que tenga lugar la publicación en el BOE de los textos definitivos.

- 7. Proyecto de Orden por la que se aprueban los modelos de declaración del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondiente a establecimientos permanentes y a entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español, para los períodos impositivos iniciados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017, se dictan instrucciones relativas al procedimiento de declaración e ingreso y se establecen las condiciones generales y el procedimiento para su presentación electrónica.**
- 8. Proyecto de Orden por la que se aprueba el modelo 179 “Declaración informativa de la cesión de uso de viviendas con fines turísticos” y se establecen las condiciones y el procedimiento para su presentación.**
- 9. Proyecto de Orden por la que se modifica la Orden HAP/2652/2012, de 5 de diciembre, por la que se aprueban las tablas de devolución que deberán aplicar las entidades autorizadas a intervenir como entidades colaboradoras en el procedimiento de devolución del Impuesto sobre el Valor Añadido en régimen de viajeros regulado en el artículo 21, número 2º, de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.**

**ABREVIATURAS**

**BOE:** Boletín Oficial del Estado.

**OCDE:** Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos.

